

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 24-2020/CDLO



Los Olivos, 11 de agosto de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Oficio N° 016-2020/ALC-MDLO del despacho de alcaldía, Informe N° 279-2020/MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Informe N° 015-2020/MDLO/GAF/SGL/AC e Informe N° 014-2020/MDLO/GAF/SGL/AC e Informe N° 693-2020/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 0171-2020-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 1003 -2020/MDLO/GRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 145-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 790-2020-GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 007-2020-MDLO/ CPBySDESMYJ de la Comisión Permanente de Bienestar y Salud, Desarrollo Económico, Social, de la Mujer y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

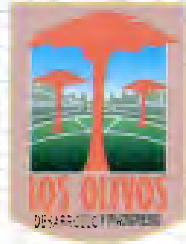
Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Acuerdo de Concejo que apruebe o acepte la donación deberá consignar de manera inequívoca el nombre y/o la razón social del donante o donatario; las características y el valor de cada uno de los bienes recibidos o entregados en donación e indicar el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 1621 de nuestro Código Civil peruano aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 señala: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 55-2008/CDLO, de fecha 24 de abril del 2008, se aprobó el "Reglamento que establece Procedimientos para la aceptación y/o entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos". El citado dispositivo en su Título II denominado "Disposiciones Comunes para la Aprobación de Donaciones", señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar y aceptar las donaciones que otorgue o reciba la Municipalidad Distrital de Los Olivos Para aceptar las donaciones se requiere mayoría simple y para otorgar donaciones se requiere el voto mínimo de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Indica también que el Acuerdo de Concejo que apruebe o acepte la donación debe consignar los nombres y/o razón social del donante o donatario; las características y el valor de cada uno de los bienes, muebles e inmuebles, recibidos o entregados en donación e indicar el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Así también determina que en el Acta de Entrega-Recepción deberá precisarse las características de cada donación recibida, el importe y el destino; indicando qué trabajadores municipales y/o unidades orgánicas son responsables de su administración y control;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 24-2020/CDLO

Que con Oficio N° 016-2020/ALC-MDLO el despacho de alcaldía solicita donación tal como especifica;

Que, con documentos de vistos la Subgerencia de Logística y Patrimonio da cuenta que ha recibido la donación de 600 bolsas de alimentos, 300 unidades de caretas de protección facial con casco, 300 unidades de lentes de policarbonato anti empaño, 600 unidades de

mascarillas KN95, 300 unidades de trajes de protección personal de 80 gr de notex de la Asociación Peruana de la iglesia de Jesucristo de los santos de los Últimos días (ASPERSUD) a favor de la Municipalidad Distrital de los Olivos, por lo que solicita que el Concejo Municipal apruebe mediante Sesión de Concejo la donación descrita por lo acorde al cuadro que describe;

Que, con Informe N° 693-2020/MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y patrimonio pone en conocimiento que el almacén ha recibido la donación de alimentos y otros bienes de la Asociación Peruana de la iglesia de Jesucristo de los santos de los Últimos días (ASPERSUD) a favor de la Municipalidad Distrital de los Olivos;

Que, mediante Informe N° 0171-2020-MDLO/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal que los bienes donados por la Asociación Peruana de la iglesia de Jesucristo de los santos de los Últimos días (ASPERSUD), corresponden a la solicitud efectuada por el Despacho de alcaldía mediante Oficio N° 016-2020/ALC-MDLO;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos con Memorando N° 1003-2020/MDLO/GRHH comunica que conforme lo evaluado por el Equipo de Medicina Ocupacional de la mencionada Gerencia se recomienda priorizar la entrega al personal señalado en las listas adjuntas;

Que, acorde a los fundamentos técnicos contenidos en las instrumentales de vistos y a las opiniones precedente emitidas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 145-2020-MDLO/GAJ expresa que de conformidad con el Principio de Legalidad que acoge el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Indica que la doctrina refiere que una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando una donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo.

Que el informe legal precisa que en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término de donación, el cual es tratado por el código civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Se dice que la donación es un contrato cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aceptar la donación de 600 bolsas de alimentos, 300 unidades de caretas de protección facial con casco, 300 unidades de lentes de policarbonato anti empaño, 600 unidades de mascarillas kN95, 300 unidades de trajes



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 24-2020/CDLO

de protección personal de 80 gr de notex de parte de la Asociación Peruana de la iglesia de Jesucristo de los santos de los Últimos días (ASPERSUD), precisando que corresponde vía Secretaria General remitir los actuados al Concejo Municipal para que acuerde la aceptación del donativo a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACION** de 600 bolsas de alimentos, 300 unidades de caretas de protección facial con casco, 300 unidades de lentes de policarbonato anti empaño, 600 unidades de mascarillas KN95, 300 unidades de trajes


de protección personal de 80 gr de notex de parte de la **ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (ASPERSUD)**, debiendo tener en consideración que son beneficiarios prioritariamente el personal de mayor exposición a la COVID 19 que presta labores presenciales en la entidad, acorde al listado y cronograma contenido en el Memorando N° 1003-2020/MDLO/GRHH de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** y demás órganos competentes accionar conforme a sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo, y a la **GERENCIA MUNICIPAL** su supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la difusión del presente Acuerdo **ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Martínez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE